

## RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 14

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 29 JUL 2020

### VISTOS:

Que mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0219/2020 MDPyEP/2020-04125 de 29 de junio de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, refiere que en el marco del Decreto Supremo N° 4257, es pertinente viabilizar el trámite de aprobación de la Escala Salarial para esta Cartera de Estado, emergente de las incorporaciones a la estructura organizacional.

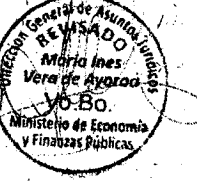
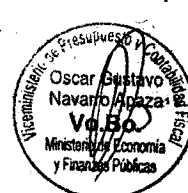
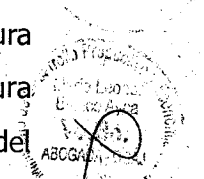
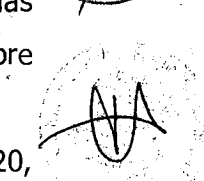
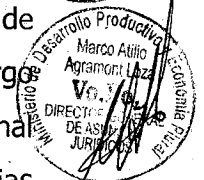
### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 31 establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos entre otros de reordenamiento administrativo, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que el Parágrafo III, Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizara como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria, aprobadas para la entidad.

Que el inciso a) del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 26115, establece que a partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere las previsiones sobre posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo.

Que el Parágrafo X, Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4257 de 04 de junio de 2020, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, incorporando en la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural señalada en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, modificado por los Decretos



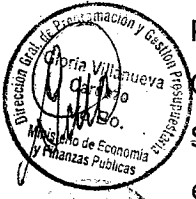


Supremos N° 1659 de 24 de julio de 2013 y N° 3540 de 25 de abril de 2018, al Viceministerio de Turismo, compuesto por la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Control a la Actividad Turística, manteniéndose las atribuciones del Viceministerio de Turismo establecidas en el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, modificado por los Decretos Supremos N° 0429, de 10 de febrero de 2010 y N° 1479, de 30 de enero de 2013.

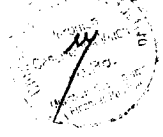
Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4257, dispone que los recursos presupuestarios aprobados en el Presupuesto General del Estado - Gestión 2020 de los Ministerios de Estado fusionados por el presente Decreto Supremo, deberán ser transferidos a los Ministerios respectivos conforme las nuevas atribuciones asignadas en la presente norma, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Artículo 7 del citado Decreto Supremo N° 4257, señala que el personal de los Ministerios de Estado fusionados por el presente Decreto Supremo podrá ser incorporado a los Ministerios respectivos conforme a las nuevas atribuciones asignadas en la presente norma, previa evaluación y acorde a la estructura y escala salarial aprobadas.

Que mediante Resolución Suprema N° 26356 de 07 de julio de 2020, la Presidenta Constitucional del Estado designa a la ciudadana Katherine Kohler Arteaga, como Viceministra de Turismo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



Que el Artículo 1 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, establece que el objeto del Reglamento es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

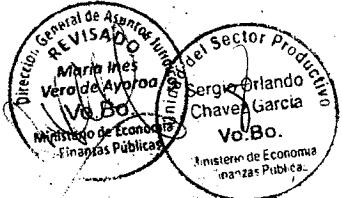


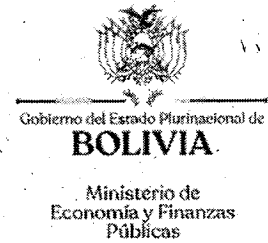
*[Handwritten signature]*

Que el Artículo 6 del citado Reglamento refiere que para la aprobación de la escala salarial, las entidades deben adjuntar la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Resolución Bi – Ministerial refrendado o Resolución aprobada por la Máxima Instancia Legalmente Facultada, según corresponda, en el marco de la normativa vigente.
- b) Informe Legal que establezca que la aplicación de la escala salarial propuesta no contraviene ninguna normativa vigente.
- c) Informe Técnico que contenga mínimamente lo siguiente:

*[Handwritten signature]*





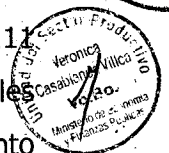
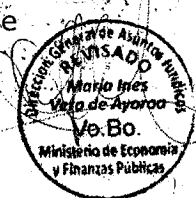
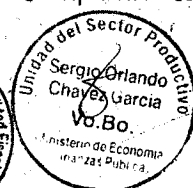
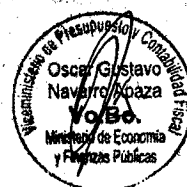
- 1) Justificación Técnica de creación de ítems, crecimiento vegetativo y/o reordenamiento administrativo, según corresponda. El reordenamiento administrativo podrá incluir la eliminación y/o jerarquización de ítems, o modificación de la estructura de cargos.
- 2) Detalle del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, que permita evaluar de manera integral la cantidad de personal de la entidad.
- 3) Estudio de sostenibilidad financiera que garantice el financiamiento de la escala salarial a largo plazo, para fuentes diferentes al TGN.
- d) Escala Salarial.
- e) Planilla Presupuestaria.
- f) Organigrama de la entidad.

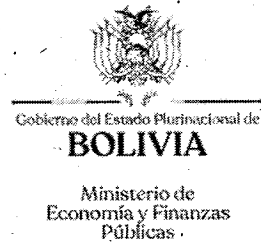
Que el Parágrafo I del Artículo 7 del mencionado Reglamento refiere que para su aprobación se efectuara mediante Resolución Bi – Ministerial para las entidades del nivel central del Estado, la cual deberá ser refrendada, fechada y numerada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien remitirá copia legalizada de dicha normativa a la entidad beneficiaria.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/RRHH N° 0219/2020 MDPyEP/2020-04125 de 29 de junio de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio, refiere que en el marco del Decreto Supremo N° 4257 es pertinente la aprobación de una nueva Escala Salarial para el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente 10 – 111 “Tesoro General de la Nación”, compuesta por 170 ítems, distribuidos en 22 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.914.157.- (Un Millón Novecientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos); Fuente 11 – 000 “TGN Otros Ingresos”, compuesta por 87 ítems, distribuidos en 17 niveles salariales, con un costo mensual de Bs922.868.- (Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que a través de Informe INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0136/2020 MDPyEP/2020-04125 de 29 de junio de 2020, el Técnico Auxiliar en Presupuesto de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado concluye señalando que existen los recursos necesarios que aseguran la sostenibilidad financiera requerida para la aprobación de la nueva escala salarial, tanto con recursos del Tesoro General de la Nación por Bs1.914.157.- (Un Millón Novecientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos) y con TGN Otros Ingresos por Bs922.868.- (Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), misma que se aplica en la presente gestión, previo cumplimiento de





requisitos establecidos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales a las Entidades del Sector Publico.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Publicas, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la normativa vigente:

**RESUELVEN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Escala Salarial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, vigente a partir del mes de julio de la gestión 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fuente 10 – 111 "Tesoro General de la Nación", compuesta por 170 ítems, distribuidos en 22 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.914.157.- (Un Millón Novecientos Catorce Mil Ciento Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos).
- Fuente 11 – 000 "TGN Otros Ingresos", compuesta por 87 ítems, distribuidos en 17 niveles salariales, con un costo mensual de Bs922.868.- (Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobados por Decreto Supremo Nº 26115, de 16 de marzo de 2001, la correcta aplicación de la escala salarial, la dotación, evaluación promoción y movilidad del personal, es responsabilidad de los principales ejecutivos de la entidad; así como, la ejecución de las diferentes partidas de gasto, es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



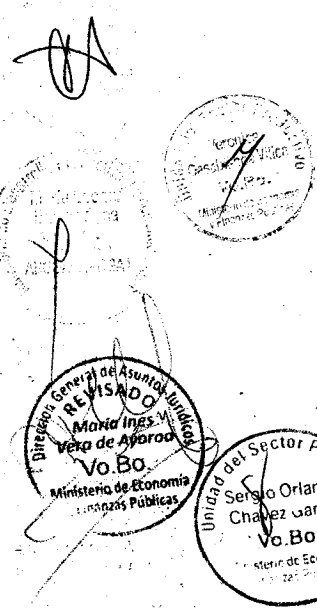
=====

*[Signature]*  
José Abel Martínez Mrden  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL  
**Es Conforme**

*[Signature]*  
José Abel Martínez Mrden  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS a.i.

*[Signature]*  
Oscar Gustavo Navarro Apaza  
Viceministro de Presupuesto  
y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*[Signature]*  
Abg. Marco Atilio Agraciano  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural





ANEXO 1

ESCALA SALARIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 041 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL  
FUENTE: 10 "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN"  
ORG. FIN: 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN  
GASTO: CORRIENTE

CATEG.	NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº ÍTEMES	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	MINISTROS DE ESTADO	1	21.556	21.556	
	2	VICEMINISTROS DE ESTADO	4	20.210	80.840	
OPERATIVO	3	DIRECTOR GENERAL - SEC. PRIV. PRESIDENTE	11	19.535	214.885	
	4	JEFE DE UNIDAD I - ASESOR	2	19.476	38.952	
	5	JEFE DE UNIDAD II - JEFE DE GABINETE	1	17.935	17.935	
	6	JEFE DE UNIDAD III - ESPECIALISTA I	1	17.579	17.579	
	7	JEFE DE UNIDAD IV - ESPECIALISTA II	23	16.958	390.034	
	8	RESPONSABLE I - ESPECIALISTA III	1	15.592	15.592	
	11	RESPONSABLE IV- PROFESIONAL III	1	13.738	13.738	
	12	PROFESIONAL IV	17	12.995	220.915	
	13	PROFESIONAL V	9	12.327	110.943	
	14	PROFESIONAL VI	10	11.362	113.620	
	15	PROFESIONAL VII - TÉCNICO I	7	10.693	74.851	
	16	PROFESIONAL VIII - TÉCNICO II - SECRETARIA PRESIDENTE	2	10.173	20.346	
	17	PROFESIONAL IX - TÉCNICO III - SECRETARIA MINISTRO	9	9.282	83.538	
	18	TÉCNICO IV	5	8.689	43.445	
	19	TÉCNICO V - SECRETARIA VICEMINISTRO	22	7.722	169.884	
	20	TÉCNICO VI - SEC. DIRECCION GENERAL - CHOFER MINISTROS - UJIER MINISTROS	16	6.906	110.496	
	21	ADMINISTRATIVO I - SECRETARIA UNIDAD - CHOFER VICEMINISTERIO - UJIER DE VICEMINISTERIO	16	5.971	95.536	
	22	ADMINISTRATIVO II - UJIER DE DIRECCION GENERAL	6	5.494	32.964	
	23	ADMINISTRATIVO III - UJIER JEFATURA DE UNIDAD	3	4.827	14.481	
	25	AUXILIAR I	3	4.009	12.027	
	TOTAL NUMERO DE ÍTEMES			170		
	TOTAL COSTO MENSUAL					1.914.157
	TOTAL COSTO ANUAL					22.969.884

Ministerio de Programación y Finanzas Públicas  
Gloria Villavicencio  
C. G. G.  
Vo.Bo.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
Arónica Sabancaya Vilca  
Vo.Bo.

Sandra Luna Pizarro Guerra  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Elizabeth Alcántaro Zanga Cespedes  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Oscar Ortiz Antelo  
Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Unidad del Sector Productivo  
Sec. Orlando Chavez Garcia  
Vo.Bo.

Oscar Gustavo Navarro Apaza  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

José Abel Martínez Mrden  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS a.i.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

14

ANEXO 1
ESCALA SALARIAL - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 041 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
FUENTE: 11 "TESORO GENERAL DE LA NACION"
ORG. FIN: 000 NC
GASTO: CORRIENTE

Table with 6 columns: CATEG., NIVEL ESCALA SALARIAL MAESTRA, DENOMINACION DEL PUESTO, N° ITEMS, SUELDO O HABER MENSUAL, COSTO MENSUAL. It lists various job positions and their associated costs.



Sandra Luna Pizarro Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Elizabeth Alcántara Zúñiga Céspedes
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

Oscar Gustavo Navarro Apaza
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Oscar Ortiz Antelo
Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural

José Abel Martínez Mirden
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS a.i.

